

Expte. DI-144/2008-10

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Zaragoza
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24-01-2008 se presentó queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la queja presentada se exponía :

“Recibida notificación de la respuesta dada por el Ayuntº a la SUGERENCIA formulada en Expte. 573/2007-10, y como quiera que vemos que la respuesta municipal habla de un Informe del Servicio de Inspección, emitido en fecha 23-05-2007, esto es, varios meses antes de formularse la SUGERENCIA, y de cuyo informe no se dió traslado a esa Institución hasta la remisión de la misma al Ayuntº, solicitamos la apertura de nuevo expediente para que dicho Servicio de Inspección compruebe lo solicitado en aquella SUGERENCIA, a fecha actualizada, y en relación con obras que se han ejecutado entre aquella fecha (mayo de 2007) y hasta el día de hoy.

Nos referimos a edificación realizada en Avda. Ilustración 40, parcela 18, o parcela 11018R, en Area de Ordenación Diferenciada Residencial, 11-A, en Urbanización Montecanal.

Rogamos que el informe actualizado del Servicio de Inspección haga expresa referencia al ajuste de las actuaciones edificatorias ejecutads hasta la fecha en la parcela citada, tanto al Plan Parcial, como al Estudio de Detalle aprobado para el Área citada.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 1-02-2008 (R.S. nº 1048, de 6-02-2008) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

* Informe del Servicio de Inspección Urbanística, previa comprobación "in situ", a fecha actual, de las obras a las que se hace referencia en la queja, y sobre las que se formuló SUGERENCIA anterior de esta Institución en Expediente DI-573/2007-10, en Avda. ILustración 40, Parcela 18, en Urbanización Montecanal, con expresa referencia en dicho Informe al ajuste de las obras a las determinaciones y normas de aplicación, tanto del Plan Parcial, como del Estudio de Detalle aprobados para dicha Area 11-A, de Ordenación Diferenciada.

2.- Transcurrido un mes sin recibir respuesta municipal, con fecha 11-03-2008 (R.S. nº 2265, de 18-03-2008) se remitió recordatorio de la solicitud de información y documentación, al Ayuntamiento de Zaragoza, reiterándose por segunda el recordatorio mediante escrito de fecha 17-04-2008 (R.S. nº 3278, de 18-04-2008).

3.- En fecha 6-05-2008 recibimos oficio de Alcaldía diciendo que nos remitían informe emitido por el Servicio de Inspección, pero lo que se adjuntaba era tan sólo la fotocopia del Fax que desde esta Institución se remitió al citado Servicio de Inspección (A/A. de D. E.... P.....), para facilitar a dicho Servicio los antecedentes del asunto, de la Sugerencia formulada en anterior Expediente de Queja DI-573/2007-10, y de la respuesta recibida del Ayuntamiento, que recogía la cita de un Informe del Servicio de Inspección efectuada, en fecha 23-05-2007, antes de formularse la Sugerencia, lo que llevó a la presentación de la nueva queja que se tramita en el actual Expediente DI-144/2008, y en cuya instrucción volvíamos a solicitar de ese Ayuntamiento :

* Informe del Servicio de Inspección Urbanística, previa comprobación "in situ", a fecha actual, de las obras a las que se hace referencia en la queja, y sobre las que se formuló SUGERENCIA anterior de esta Institución en Expediente DI-573/2007-10, en Avda. ILustración 40, Parcela 18, en Urbanización Montecanal, con expresa referencia en dicho Informe al ajuste de las obras a las determinaciones y normas de aplicación, tanto del Plan Parcial, como del Estudio de Detalle aprobados para dicha Area 11-A, de Ordenación Diferenciada.

4.- Mediante escrito de fecha 18-07-2008 (R.S. nº 6231, de 22-07-2008) volvimos a reiterar la solicitud de que se nos remitiera el Informe antes indicado, y rogamos también se nos remitiera la copia compulsada del Informe del citado Servicio de Inspección, de fecha 23-05-2007, al que se

remitía la Resolución del Consejero de Urbanismo, Vivienda , Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 5-12-2007, en respuesta a la Sugerencia formulada por esta Institución en fecha 25-10-2007, esto es, cinco meses después de emitido aquel Informe, lo que evidenciaba que aquel Informe no era actualizado y no podía pronunciarse sobre obras ejecutadas posteriormente, que son las que se cuestionan en la queja que nos ocupa.

Hasta la fecha no hemos recibido respuesta a este tercer recordatorio.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

SEGUNDA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

TERCERA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, y no habiéndose recibido hasta la fecha el Informe actualizado del Servicio de Inspección que les fue interesado por esta Institución, ni la copia compulsada del Informe del citado Servicio de Inspección, de fecha 23-05-2007, al que se remitía la Resolución del Consejero de Urbanismo, Vivienda , Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 5-12-2007, en respuesta a la Sugerencia formulada por esta Institución en fecha 25-10-2007, esto es, cinco meses después de emitido aquel Informe, lo que evidenciaba que aquel Informe no era actualizado y no podía pronunciarse sobre obras ejecutadas posteriormente, que son las que se cuestionan en la queja que nos ocupa, consideramos que el AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA, al no dar respuesta actualizada a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5./2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para

supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Formularle **RECORDATORIO FORMAL** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

SEGUNDO.- INFORMAR a la persona interesada, del derecho que le asiste, de ejercitar acción pública ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al amparo del art. 10 de nuestra vigente Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, para exigir el cumplimiento de la legalidad urbanística de aplicación en relación con las obras a las que se refiere la queja, en cuyo procedimiento el Ayuntamiento de Zaragoza vendrá inexcusablemente obligado a aportar a dicha Jurisdicción todo el expediente tramitado para dicha Licencia, y las comprobaciones efectuadas de las obras finalmente ejecutadas, y cuya legalidad se cuestiona en la queja presentada.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del Recordatorio de deberes legales para con esta Institución.

28 de agosto de 2008

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE